

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 3811
RAD. 024-2015-00434-00

Santiago de Cali, 03 AGO 2017

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste las copias simples de los recibos por concepto de pago de bodegaje de los bienes muebles embargados en el presente asunto, aportados por la parte actora.
- 2.- **ESTESE** a lo dispuesto, a través del auto No. 3232 de fecha 4 de julio de 2017, visto a folio 40 Cd-1 del expediente.
- 3.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 319 del C.G.P., córrase el respectivo traslado del recurso de reposición presentado por la parte demandante contra la providencia No. 3231 notificada en estado No.114 el día 6 de julio de 2017, visible a folio 38 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ

~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 135 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 AGO 2017

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3812
RAD. 05-2013-00117-00

Santiago de Cali, 10 3 AGO 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.- **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$2.949.333.00.Mcte.**, vista folio 56 al 57 del cuaderno principal.

2.- **EN CUANTO** a la terminación del presente asunto, la cual se encuentra condicionada a la entrega de los depósitos judicial, dejados a disposición del presente en virtud del embargo de remanentes., observa esta dependencia judicial que revisado el portal del Banco Agrario, **no reposan títulos** por cuenta del expediente, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial, una vez el **JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO** realice la transferencia de los depósitos judiciales se resolverá conforme a derecho sobre la entrega de los depósitos judiciales y la terminación.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 135 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 08 AGO 2017

SECRETARIA
Luz Marina Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3796
RAD. 021-2009-00083-00

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito allegado por la representante legal de VENTAS Y SERVICIOS S.A, una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que la sociedad no es parte demandante-cesionaria, dentro del presente asunto, por lo tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE el escrito que antecede, al cual no se le dará trámite, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 135 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 AGO 2017

Juzgado de Ejecución
Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3798
RAD. 021-2014-00818-00

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ESTESE el memorialista a lo resuelto en el auto de sustanciación No. 2954 del 14 de junio de 2017, visible a folio 21 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 135 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 08 AGO 2017

JUZGADOS DE EJECUCIÓN
CIVILES MUNICIPALES
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3818
RAD. 033-2014-00884-00

Santiago de Cali, 17 3 AGO 2017

Visto el memorial que antecede, siendo procedente de conformidad con el artículo 444 del C.G.P., numeral 6º, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **NOMBRASE** como perito evaluador de los bienes muebles secuestrados dentro del presente proceso a Arbelaez Burbano Martha Cecilia, quien se ubica en la Cra 64A # 1-70 Apto 139 T.13, Tel. 378 2249, tomado de la lista de auxiliares de la Justicia que se lleva en este despacho, a quien se le comunicará su nombramiento.

2.- **POR SECRETARÍA** librese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 135 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 AGO 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
Natalia Lugo Ramirez
MARÍA JIMENA LUGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3804
RAD. 016-2008-00237-00

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito allegado por la representante legal de VENTAS Y SERVICIOS S.A, una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que la sociedad no es parte demandante-cesionaria, dentro del presente asunto, por lo tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE el escrito que antecede, al cual no se le dará trámite, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 135 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 AGO 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Jimena Largo Ramirez

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3806
RAD. 014-2017-00081-00

Santiago de Cali, 10 3 AGO 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- 1.- **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$65.424.375,27.oo.Mcte.**, vista folio 23 del cuaderno principal.
- 2.- **GLOSÁSE** para que obre y conste el oficio No. 2185 procedente del **JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinente.
- 3.- **EN FIRME** la liquidación del crédito, pase para resolver sobre la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 135 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 08 AGO 2017

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3774
RAD. 023-2015-01195-00

Santiago de Cali, 03 AGO 2017

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste el Oficio No. 008-1671, proveniente del **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual informa a éste Despacho Judicial, que mediante auto del 04 de junio de 2017 se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación que en esa dependencia judicial cursó bajo radicación No. 760014003-023-2015-00561; en consecuencia, solicita dejar sin efecto el Oficio No. 08-1634 del 12 de julio de 2016; **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 135 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3775
RAD. 002-2011-00794-00

Santiago de Cali, 10 3 AGO 2017

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **TÉNGASE POR REASUMIDO** el poder por el abogado **FREDY OSPINA OREJUELA**, de conformidad con el poder otorgado.
- 2.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace el apoderado judicial de la parte demandante **FREDY OSPINA OREJUELA**, a favor de **JULIO ALBERTO GIRALDO CORRALES**, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.
- 3.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **JULIO ALBERTO GIRALDO CORRALES**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **6.281.652** de Cairo (V) y tarjeta profesional No. **52.506** del C.S. de la J., para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 135 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 08 AGO 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3776
RAD. 003-2011-00434-00

Santiago de Cali, 10 3 AGO 2017

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste en el expediente la respuesta al Oficio No. 01-1545 del 01 de junio de 2017, allegada al Despacho por la **ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI-SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL. PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 175 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 08 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 3755

RAD. 025-2013-00239-00

Santiago de Cali, 10 3 AGO 2017

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** para que obre y consten la transferencia de los depósitos judiciales, proveniente del Juzgado **PRIMERO 25° MUNICIPAL DE CALI**.

2.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se haga la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora **COOPERATIVA DESARROLLO SOLIDARIO COOPDESOL** identificado con Nit . No. **830.119.396-5** por la suma de **\$7.515.672, M/cte**, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 38993122 Nombre MARIA MONTANO

Número de Títulos 43

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002070730	8301193965	COOPDESOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 102.962,00
469030002070739	8301193965	COOPDESOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 104.962,00
469030002070763	8301193965	COOPDESOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 104.962,00
469030002070764	8301193965	COOPDESOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 104.962,00
469030002070765	8301193965	COOPDESOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 104.962,00
469030002070766	8301193965	COOPDESOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 104.962,00
469030002070768	8301193965	COOPDESOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 224.234,00

469030002070770	8301193965	COOPDESOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 104.962,00
469030002070776	8301193965	COOPDESOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 104.962,00
469030002070779	8301193965	COOPDESOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 104.962,00
469030002070780	8301193965	COOPDESOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 104.962,00
469030002070803	8301193965	COOPDESOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 224.234,00
469030002070805	8301193965	COOPDESOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 104.962,00
469030002070809	8301193965	COOPDESOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 108.802,00
469030002070811	8301193965	COOPDESOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 108.802,00
469030002070812	8301193965	COOPDESOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 108.802,00
469030002070821	8301193965	COOPDESOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 108.802,00
469030002070824	8301193965	COOPDESOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 108.802,00
469030002070832	8301193965	COOPDESOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 232.439,00
469030002070833	8301193965	COOPDESOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 108.802,00
469030002070899	8301193965	COOPDESOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 108.802,00
469030002070900	8301193965	COOPDESOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 108.802,00
469030002070901	8301193965	COOPDESOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 108.802,00
469030002070902	8301193965	COOPDESOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 232.439,00
469030002070903	8301193965	COOPDESOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 108.802,00
469030002070904	8301193965	COOPDESOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 116.167,00
469030002070905	8301193965	COOPDESOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 116.167,00
469030002070906	8301193965	COOPDESOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 116.167,00
469030002070907	8301193965	COOPDESOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 152.413,00
469030002070908	8301193965	COOPDESOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 232.334,00
469030002070909	8301193965	COOPDESOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 496.348,00
469030002070910	8301193965	COOPDESOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 232.334,00

469030002070911	8301193965	COOPDESOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 232.334,00
469030002070912	8301193965	COOPDESOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 232.334,00
469030002070913	8301193965	COOPDESOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 232.334,00
469030002070914	8301193965	COOPDESOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 496.348,00
469030002070915	8301193965	COOPDESOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 232.334,00
469030002070916	8301193965	COOPDESOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 245.685,00
469030002070917	8301193965	COOPDESOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 245.685,00
469030002070918	8301193965	COOPDESOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 245.685,00
469030002070919	8301193965	COOPDESOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 245.685,00
469030002070920	8301193965	COOPDESOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 245.685,00
469030002073595	8301193965	COOPDESOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/07/2017	NO APLICA	\$ 245.685,00

Total Valor \$ 7.515.672,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 135 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 AGO 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARIA
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3782
RAD. 005-2013-00289-00

Santiago de Cali, 03 AGO 2017

En atención a la solicitud del apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado;

RESUELVE:

NEGAR la autorización de dependencia judicial relacionada en escrito que antecede, toda vez que la señora **ÁNGELA CAMILA LONDOÑO BENAVIDES**, no acredita estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del Decreto 196 de 1971, pues sólo podrá recibir información en la secretaría del despacho más no, como lo prohíbe la norma, tendrá acceso al expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 138 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 08 AGO 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	29	2017	102
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	34 C1	\$	143.600,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	17,26 C1	\$	18.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 162.400,00
SON: CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 01 de Agosto de 2017

[Faint stamp]
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION **3754**
FECHA **10/3 AGO 2017**

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No **105** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 AGO 2017**

La Secretaria **Maria Jimena Largo Ramirez**
SECRETARIA

9650//LCH

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	7	2016	639
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	42 C1	\$	450.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	27,31,35 C1	\$	30.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	480.000,00
SON: CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 01 de Agosto de 2017

Oficina de Ejecución de Sentencias
 María Jimena Largo Ramírez
 SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

3753
03 AGO 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 135 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 AGO 2017

La Secretaria

Oficina de Ejecución de Sentencias
 María Jimena Largo Ramírez
 SECRETARIA

9650//LCH

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	25	2017	101
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	32 C1	\$	600.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	600.000,00
SON: SEICIENTOS MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 01 de Agosto de 2017

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Municipal de Santiago de Cali
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION 3752
FECHA 03 AGO 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No

105
08 AGO 2017

Fecha:

de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

La Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Municipal de Santiago de Cali
SECRETARIA

9650//LCH

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 3794

RAD. 024-2016-00629-00

Santiago de Cali, 03 AGO 2017

En atención al escrito allegado, el juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **REMÍTASE** al memorialista a los folios 123 y 126, del cuaderno principal del expediente.
- 2.- **GLOSÁSE** para que obre y conste el oficio de fecha 10 de julio de 2017 procedente del **JUZGADO 24° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual informa la solicitud al **BANCO AGRARIO** sobre la transferencia y el fraccionamiento de los depósitos judiciales a esta dependencia judicial, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.
- 3.- **UNA VEZ** el **BANCO AGRARIO** informe la conversión de los mismos se resolverá sobre el pago.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 135 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 AGO 2017
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3793
RAD. 014-2010-00582-00

Santiago de Cali, 03 AGO 2017

En atención al escrito allegado por la representante legal de VENTAS Y SERVICIOS S.A, una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que la sociedad no es parte demandante-cesionaria, dentro del presente asunto, por lo tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE el escrito que antecede, al cual no se le dará trámite, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 135 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 08 AGO 2017
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Liliana Largo Ramirez
SECRETARIA
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1433
RAD. No. 022-2013-01073-00

Santiago de Cali, 10 3 AGO 2017

Revisado el expediente, observa este estrado que por error, en el auto de sustanciación No. 2910 del 13 de junio de 2017, se glosó a los autos y se puso en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes, el Despacho Comisorio No. 018 sin diligenciar, allegado a este estrado judicial por la Inspección de Policía Urbana Barrio El Vallado de esta ciudad, lo anterior, a fin de que obre en el expediente; sin embargo, no se tuvo en cuenta que el Despacho Comisorio No. 018 ya se encontraba diligenciado (fl. 43 a 45 del expediente) y mediante auto de sustanciación No. 791 del 8 de julio de 2014, numeral 1º, visible a folio 46 del expediente, se agregó el mismo. Teniendo esto en cuenta, el Despacho;

RESUELVE:

DÉJASE sin efecto el auto de sustanciación No. 2910 del 13 de junio de 2017, obrante a folio 264 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 135 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 AGO 2017

Juzgado de Ejecución
Municipales
Mariana Lugo Ramirez
MARIA JIMENA LUGO RAMIREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3746
RAD. 022-2009-00525-00

Santiago de Cali, 03 AGO 2017

Visto los escritos que anteceden, Juzgado;

RESUELVE:

1.- **PREVIA** cancelación de los emolumentos necesarios, **AUTORIZAR** a la apoderada judicial de la parte demandante XIOMARA CRUZ MENA, para retirar los documentos que sirvieron de base para librar mandamiento de pago, con las constancias del caso; esto de conformidad con el literal G del artículo 317 del Código General del Proceso. **POR SECRETARÍA**, hágase entrega de los documentos solicitados y en consecuencia, expídase constancia indicando que se realiza el mencionado desglose toda vez que mediante auto interlocutorio No. 559 del 05 de abril de 2017 se decretó el desistimiento tácito del presente proceso.

2.- **NEGAR** la autorización de dependencia judicial relacionada en escrito que antecede, toda vez que la señora **VALERIA CRUZ URIBE**, no acredita estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del Decreto 196 de 1971, pues sólo podrá recibir información en la secretaría del despacho más no, como lo prohíbe la norma, tendrá acceso al expediente.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 135 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 08 AGO 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5747
RAD. 007-2016-00330-00

Santiago de Cali, 10 3 AGO 2017

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste en el expediente la respuesta al Oficio No. 2342, allegada al Despacho por el pagador de **IMPORTADORA NIPÓN**; mediante la cual informa que adjunta fotocopia de la consignación realizada el 17 de julio de 2017 por un valor de \$606.000.00, a favor del BANCO BBVA COLOMBIA S.A. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 105 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 08 AGO 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3750
RAD. 009-2016-00317-00

Santiago de Cali, 03 AGO 2017

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1. **AGRÉGASE** a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del Oficio No. 01-1195 del 08 de mayo de 2017, allegado al Despacho por el apoderado judicial de la parte actora.

2.- **GLÓSASE** a los autos para que obre y conste en el expediente la respuesta al Oficio No. 01-1195, allegada al Despacho por el pagador de **SUPPLA S.A. PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 135 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 08 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 3767
RAD. 020-2015-00610-00

Santiago de Cali, 03 AGO 2017

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- Como quiera que la liquidación de crédito allegado por la parte actora, no se tiene en cuenta el abono realizado por el FNG, en virtud de la subrogación parcial del crédito. **EN CONSECUENCIA ORDÉNESE** el juzgado decide **APARTARSE** de los efectos del traslado No. 013 de junio 27 2017 visto a folio 135 del expediente; en su lugar, **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte de FNG.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 135 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 AGO 2017**

Juzgados de
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramiro
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	17	2016	597
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	35 C1	\$	1.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	25 C1	\$	10.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	1.010.000,00

SON: UN MILLON DIEZ MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 01 de Agosto de 2017

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA 3764
03 AGO 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 135 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 AGO 2017

La Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

9650//LCH

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 3765

RAD. 017-2016-00597-00

Santiago de Cali, 30 3 AGO 2017

En atención al escrito allegado, el juzgado;

RESUELVE:

GLOSÁSE para que obre y conste el oficio No.1174 de fecha 21 de julio de 2017, procedente del **JUZGADO 17° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 135 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 AGO 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 3766

RAD. 024-2015-00624-00

Santiago de Cali, 03 AGO 2017

En atención al escrito allegado, el juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** para que obre y conste el oficio de fecha 07 de julio de 2017, procedente del **JUZGADO 24° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual informa la solicitud al **BANCO AGRARIO** sobre la transferencia de los depósitos judiciales a esta dependencia judicial, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

2.- **UNA VEZ** se informe la conversión de los mismos por parte del **BANCO AGRARIO** se resolverá sobre el pago.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 135 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 AGO 2017
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3790
RAD. 05-2015-2016-01286-00

Santiago de Cali, 10 3 AGO 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$14.301.967.00.Mcte.**, vista folio 98 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 135 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 08 AGO 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARIA
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	17	2015	836
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	52 C1	\$	3.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	28,31,34,37 C1	\$	15.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2	\$	135.314,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	3.150.714,00
SON: TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 01 de Agosto de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

3762

FECHA

03 AGO 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 135 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 AGO 2017

La Secretaria

SECRETARIA

9650//LCH

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 3963

RAD. 017-2015-00836-00

Santiago de Cali, 10 3 AGO 2017

En atención al escrito allegado, el juzgado;

RESUELVE:

GLOSÁSE para que obre y conste el oficio No.1174 de fecha 21 de julio de 2017, procedente del **JUZGADO 17° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 135 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 AGO 2017

SECRETARIA *Secretaría de Ejecución
Municipales
Largo Ramirez*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3795
RAD. 032-2016-00666-00

Santiago de Cali, 03 AGO 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- 1.- Como quiera que lo allegado por la parte actora allega un plan y estado de pagos, el cual parte desde el mes de octubre de 2015, y se encuentra proyectado al año 2019, el mismo no coincide con lo ordenado en el mandamiento de pago. **EN CONSECUENCIA ORDÉNESE** el juzgado decide **APARTARSE** de los efectos del traslado No. 124 de julio 21 2017 visto a folio 99 del expediente; en su lugar, **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.
- 2.- **ORDÉNASE** a la parte actora, a fin de que se sirva aportar la respectiva liquidación de crédito, de conformidad con los términos del artículo 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 135 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 AGO 2017

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA